

GACETA DISTRITAL

No. 1191 · 9 de julio de 2025



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN GGCD-016-2025 (08 de julio de 2025)..... 3
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO (CHI) EN LOS PREDIOS INSCRITOS EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**RESOLUCIÓN GGCD-016-2025
(08 de julio de 2025)****“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO (CH) EN LOS PREDIOS INSCRITOS EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Gerente de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 148 de 2020, la Resolución 1100 expedida el 10 de agosto de 2021, modificada parcialmente por Resolución 343 de 2022, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi --IGAC-, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, el Decreto Distrital No. 0713 de 2016 modificado por el Decreto No. 0783 de 2016, el artículo 75 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. En consecuencia, es deber del Estado garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Dichos servicios estarán sujetos al régimen jurídico que determine la ley y podrán ser prestados directamente por el Estado, de manera indirecta, por comunidades organizadas o por particulares. No obstante, el Estado conservará en todo caso la regulación, el control y la vigilancia sobre estos servicios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece que la gestión catastral es un servicio público de naturaleza administrativa especial, prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito.

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986, dispone que *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*.

Que el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el cual modifica el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece las competencias en la gestión catastral, determinando *“...La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como máxima autoridad catastral nacional, así como de los entes territoriales y esquemas asociativos habilitados por este, previa solicitud y cumplimiento de condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.” (...)*

Que el artículo 2.2.2.1.5. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, reconoce como gestores catastrales tanto a las entidades habilitadas por el -IGAC- como a los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral.

Que mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla las funciones para adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de la unidad orgánica, atendiendo la normatividad, estándares técnicos y lineamientos de este Instituto.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016 modificada por el Decreto 0783 de 2016, creó la Gerencia de Gestión Catastral, como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas y del convenio suscrito con el IGAC.

Que el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, en su artículo 75, asigna a la Gerencia de Gestión Catastral las competencias de Gestor Catastral en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la responsabilidad de gestionar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral en esta jurisdicción.

Que el artículo 2.2.2.2. del Decreto Nacional 148 de 2020 establece que la *gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito.*

Que el artículo 2.2.2.4 del Decreto Nacional 148 de 2020 determina que uno de los procedimientos fundamentales del enfoque multipropósito es la integración del Catastro con el Registro.

Que el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020 define el Número Único Predial (NUPRE) así: *“Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral. Adicionalmente es importante precisar que El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual.”.*

Que el artículo 2.2.2.6.4. del Decreto 148 de 2020, así como el artículo 4.9.3 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, establecen la estructura del Número Único Predial (NUPRE) que deben adoptar los gestores catastrales.

Que el párrafo 2o. del artículo 4.9.2 de la Resolución Única 1040 de 2023, señala que *“El gestor catastral debe identificar las novedades de inclusión de números prediales y designación de NUPRE que deban incluirse en los folios de matrícula inmobiliaria, para lo cual debe comunicar y gestionar lo correspondiente ante la SNR a través de los protocolos de intercambio definidos por esta entidad”.*

Que mediante la Resolución 1100 de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se asignó el prefijo del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a cada municipio y se efectuó la entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los gestores catastrales. Dicha resolución fue modificada en su artículo 4º por la Resolución 343 de 2022.

En virtud de lo anterior, el IGAC, en su calidad de autoridad catastral nacional, realizó la definición y entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que conforme al artículo 5 de la Resolución 1100 de 2021, expedida por el IGAC se establece, *“los gestores catastrales deben remitir a la Superintendencia de Notariado y Registro los Códigos Homologados de Identificación Predial (CH) y matrícula inmobiliaria asociada, de los predios que cumplan con los*

requisitos para solicitar su interrelación en las bases de datos registrales. Una vez la Superintendencia de Notariado y Registro haya efectuado la interrelación y creado el número único predial (NUPRE) en las bases registrales, los gestores catastrales deben etiquetar en las bases catastrales el código homologado de identificación predial (CH) como número único predial (NUPRE)”.

Que, conforme a los procesos de gestión catastral realizados, se hace necesario asignar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los predios nuevos, actualizados o conservados en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Asimismo, como resultado de las modificaciones efectuadas en la base catastral, es indispensable solicitar la actualización del Número Único Predial (NUPRE) previamente asignado en la base registral.

Que mediante QUILLA-22-106391 de fecha 24 de mayo de 2022 y QUILLA-22-283753 el 6 de diciembre de 2022, la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla remitió a la Superintendencia de Notariado y Registro, el reporte de 288.351 predios con la adopción de Códigos Homologados (CH) para su interrelación. En este sentido, a través de radicado SNR2022EE065381 del 15 de junio de 2022 y SNR2023EE004887 del 31 de enero de 2023 respectivamente, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras hizo entrega de los resultados del proceso de incorporación masiva en las bases de datos de registro del Número Único Predial (NUPRE) de los predios jurisdicción del Gestor Catastral de Barranquilla.

Que con el propósito de continuar y mantener el proceso de interrelación e identificación predial única en la base de datos catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la Gerencia de Gestión Catastral mediante Resolución GGCD-003-2025 del 07 de marzo de 2025 y Resolución GGCD-011-2025 del 11 de junio de 2025, adoptó alrededor de 65.988 códigos homologados, los cuales fueron remitidos a la Superintendencia de Notariado y Registro mediante radicados QUILLA-25-045403 y QUILLA-2025-0124692.

Que una vez obtenidos los resultados del proceso de incorporación masiva en la base registral del Número Único Predial (NUPRE) de los predios jurisdicción del Gestor Catastral de Barranquilla, se identificó un error sistemático en el proceso de consolidación del reporte que originó la asignación de más de un código homologado para un mismo folio de matrícula inmobiliaria.

Que el Decreto 1983 de 2019, en su artículo 2.2.2.5.5, establece que los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios en el marco de la gestión catastral, con efectos dentro de su jurisdicción y en aquellas entidades territoriales con las que tengan acuerdos.

Que, de igual forma, y en conformidad con el artículo 3.8.3 de la Resolución Única 1040 de 2023, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, se establece que los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales producirán efectos dentro de su ámbito territorial de competencia.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución con el fin de adoptar el Código Homologado de Identificación Predial por parte del Gestor Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH). - Adoptar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) en los predios activos en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para los predios listados en el Anexo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. - Remitir a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) los Códigos Homologados de Identificación Predial (CH) y matrícula inmobiliaria asociada de los predios activos inscritos en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para efectos de su interrelación en las bases de datos registrales mediante la asignación del Número Único Predial (NUPRE).

ARTÍCULO 3. ASUNCIÓN DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) COMO NÚMERO ÚNICO PREDIAL (NUPRE). - Asumir el Código Homologado de Identificación Predial (CH) como Número Único Predial (NUPRE) únicamente para aquellos predios cuya interrelación haya sido validada en las bases de datos catastrales y registrales por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020, la implementación del Número Único Predial (NUPRE) no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual.

ARTÍCULO 4. INCLUSIÓN DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) Y EL NÚMERO ÚNICO PREDIAL (NUPRE). - Incluir el Código Homologado de Identificación Predial (CH) o el Número Único Predial (NUPRE) en todos los reportes, certificaciones y aplicativos del sistema de gestión catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en un plazo máximo de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo ordenado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital 2025, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA DEL PILAR MAYORGA RAMOS
GERENTE DE GESTIÓN CATASTRAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA





*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**